

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS -HIMAT-, PARA LA INSTALACION Y DESARROLLO DEL AREA DEMOSTRATIVA DE RIEGO EN LA GRANJA SAN PABLO, MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.-

Entre los suscritos a saber: ENRIQUE SALDOVAL GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.037.584 de Bogotá, en su carácter de Director General del HIMAT y RICARDO MOSQUERA MESA con cédula de ciudadanía No. 12.096.461 de Neiva, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en condición de Rector de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 082 de 1980, y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario según Resolución No. 1.068 Acta No. 24 del 29 de noviembre de 1989, acuerdan celebrar un Convenio de Integración y Complementación de Programas Interinstitucionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la población minifundista y de pequeña propiedad del área oriental del departamento de Antioquia, casi en su totalidad de vocación agrícola, carece de los incentivos y conocimientos necesarios que les permita superar sus tradicionales sistemas de cultivos, aumentar su productividad, mejorar sus condiciones de trabajo y mejorar su calidad de vida; 2) Que es propósito del Gobierno Nacional acometer acciones conjuntas de las instituciones oficiales y privadas de la región tendiente a incrementar la producción agrícola del campesino mediante el conocimiento y utilización de la tecnología y asistencia técnica en el uso de las aguas y suelos. 3) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SECCIONAL MEDELLIN, cuenta con la Granja Agrícola San Pablo, Municipio de Rionegro, con la infraestructura física y docente para fomentar dentro de los agricultores la instrucción necesaria del uso racional de las aguas en las cuencas y subcuencas hidrográficas de su región. 4) Que el HIMAT está realizando el programa Nacional de Pequeña Irrigación -Lagos y Riego en ladera, con el fin de proporcionar a las comunidades campesinas y de pequeña propiedad, el beneficio del agua para contrarrestar la estacionalidad de la producción de alimentos, estableciendo el escalonamiento de las siembras en la búsqueda de asegu-


rarles mejores ingresos. 5) Que el HIMAT tras la organización y puesta en marcha del programa en todo el territorio nacional, está desarrollando la fase siguiente, cual es garantizar la permanencia del programa a través de la capacitación de los hijos de los agricultores con la instalación de áreas demostrativas de riego en ladera, donde se transmiten conocimientos teóricos sobre la utilización racional y alternativa de las aguas de las cuencas y subcuencas hidrográficas. 6) Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SECCIONAL MEDELLIN, adelanta en la zona actividades de promoción y organización de la comunidad campesina con fines de lograr un desarrollo armónico de sus recursos naturales y humanos, contando para ello con una infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus metas. 7) Que las entidades tienen en los programas enunciados, un alto contenido social y que corresponde al Gobierno Nacional encontrar los medios necesarios para que con base en la capacitación teórico práctica de los agricultores y sus hijos, se haga un buen uso de los recursos de agua y suelos de la subcuenta hidrográfica. Con base en las anteriores consideraciones las partes convienen en cumplir con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto fundamental integrar los programas regulares de riego en ladera en las áreas demostrativas del HIMAT y de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN, para el desarrollo y promoción de actividades sociales y económicas a través de capacitación y transferencia de tecnología a los agricultores y campesinos para la zona en mención. **CLAUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SECCIONAL MEDELLIN, se compromete a : 1) Disponer de diez (10) hectáreas de terreno de la GRANJA SAN PABLO, para la instalación del área demostrativa de riego. 2) Permitir que en ella se adelanten actividades tendientes a la transferencia de la tecnología del uso del agua y cultivos. 3) Facilitar y participar de las actividades de capacitación a los alumnos campesinos. 4) Aportar las aulas y dotación correspondiente a las actividades de capacitación. 5) disponer del personal y de los insumos del campo para las labores agrícolas que requieran los cultivos. 6) De común acuerdo con las partes adelantar el Plan de cultivo semestral. 7) Comercializar los productos agropecuarios que el área demostrativa produzca y destinar estos dineros para la autofinanciación de las actividades inherentes al progreso y conservación del Centro de Riego, rindiendo el correspondiente informe financiero. Las mejoras que se hagan en los terrenos de LA UNI-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN, sin que ésta tenga que pagar, o subvencionar a las demás partes. **CLAUSULA TERCERA.-** COMPROMISOS DEL HIMAT. Se compromete a: 1) Instalar la red de riego para el área demostrativa. 2) Aportar la red primaria, secundaria y el equipo de riego. 3) Aportar los estudios básicos y dirigir las actividades teórico prácticas tendientes a determinar el uso integral de los recursos de agua y suelo, de acuerdo con la programación previamente aprobada por las partes. **CLAUSULA CUARTA.-** OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1) Elaborar y aprobar la programación que semestralmente se acuerde para las actividades del Area demostrativa. 2) Determinar el monto de los costos que anualmente demande esta actividad. 3) Hacer el seguimiento y la evaluación semestral de las actividades y presentarlas a consideración de las directivas de las dos entidades. **CLAUSULA QUINTA.-** VALOR: El valor total del presente Convenio es indeterminado, por depender de la programación conjunta y de las apropiaciones que por presupuesto se asignan anualmente. **CLAUSULA SEXTA.- DURACION:** El término o duración del presente Convenio es un principio de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento, sin perjuicio de prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA.-** COMITE DE COORDINACION : Para lograr un buen desarrollo del programa de actividades se deberá reunir los primeros martes de cada mes, los representantes técnicos del HIMAT Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN, con el fin de evaluar el cumplimiento de las metas y elaborar la correspondiente acta, la cual será firmada por cada una de las partes. **CLAUSULA OCTAVA.-** CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO. 1) No ajustarse las partes a los criterios y políticas aprobadas. 2) La destinación de los bienes adquiridos con recursos del Convenio, a actividades o áreas distintas a las contempladas en la programación y ejecución del Proyecto. 3) La renuncia sistemática de las partes al cumplimiento del programa de actividades. **CLAUSULA NOVENA.-** DIFUSION Y PUBLICIDAD. Tanto el HIMAT como LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL MEDELLIN, se obligan a través de los medios de comunicación de que disponen, dar a conocer las actividades que son objeto de este convenio. **PARAGRAFO.** Se debefan colocar las vallas publicitarias donde indiquen los nombres, lo-

logotipos y participación de las Entidades que participarán en el proyecto. **CLAUSULA DECIMA .-** CESION DEL CONVENIO: Tanto el HIMAT como LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN, no podrán ceder este convenio a persona natural o jurídica alguna. **CLAUSULA UNDECIMA.-** APROPIACION Y REGISTROS PRESUPUESTALES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las entidades firmantes se comprometen a reservar de cada vigencia fiscal y durante la duración del mismo, las sumas necesarias para tal fin, de acuerdo con la programación realizada por el Comité de Coordinación establecido en la Cláusula Séptima, sumas que serán definidas y asignadas en consonancia a la Cláusula Quinta. **PARAGRAFO:** Con base en la consideración anterior el presente Convenio no requiere apropiación ni registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.-** PERFECCIONAMIENTO: Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la publicación de su texto en el Diario Oficial, por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SECCIONAL MEDELLIN, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. En constancia de lo anterior se firma en Medellín a los días del mes de y en Bogotá, D.E., a los 15 de Julio de 1966

ENRIQUE SANDOVAL GARCIA
HIMAT

R. Mosquera Mesa
El original fue firmado por el Rector
RICARDO MOSQUERA MESA
Rector



Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SECCIONAL MEDELLIN